



ID 182014

Folio OFIC202509970
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : JULIO SALAS GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

- 1. La denominación de la autorización.**
- 2. La fuente legal y reglamentaria asociada.**
- 3. La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
- 4. La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Autorización sectorial 029-007 Autorización de uso de mecanismos o realización de proceso que modifique las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, así como las actividades que suspendan el sustrato	
Denominación de la autorización: Autorización de uso de mecanismos o realización de proceso que modifique las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, así como las actividades que suspendan el sustrato	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 74 y 87; Decreto N°320/2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento ambiental para la acuicultura, art. 8 bis.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares de concesiones o centros acuícolas para emplear mecanismos, equipos o procesos que alteren las condiciones de oxigenación o remuevan el sustrato en áreas de sedimentación, previa verificación de su idoneidad técnica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 029-004 Autorización del proyecto técnico de una concesión de acuicultura	
Autorización sectorial: Autorización del proyecto técnico de una concesión de acuicultura	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 77; Decreto N°290/1993, del Ministerio de Economía, reglamento de concesiones y autorizaciones de acuicultura; Decreto N°550/1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento sobre limitaciones a las áreas de concesiones o autorizaciones de acuicultura; Decreto N°319/2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas. Deroga Decreto N°162, de 1985 Decreto N°320/2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento ambiental para la acuicultura; Decreto N°231/2005, del Ministerio de Economía, establece condiciones especiales para el cultivo de especies que indica; Decreto N°72/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba reglamento de certificación y otros requisitos sanitarios para la importación de especies hidrobiológicas. Deroga Decreto N°96, de 1996 y Decretos Exentos N°325, de 1999 y	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
<p>N°626, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;</p> <p>Decreto N°113/2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba reglamento del Registro Público de Concesiones de Acuicultura;</p> <p>Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional;</p> <p>Decreto N°45/2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba reglamento de acuicultura de pequeña escala.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto técnico asociado a una concesión de acuicultura, que define el diseño, sistema de cultivo, estructuras, instalaciones y condiciones operativas del centro.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 029- 005 Autorización para centros de acopio y faenamiento en bienes nacionales de uso público	
Autorización sectorial:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Autorización para centros de acopio y faenamiento en bienes nacionales de uso público	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 90 bis y 90 ter; Decreto N°49/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las características operacionales de centros de acopio y faenamiento de recursos hidrobiológicos que se instalan en bienes nacionales de uso público, verificando su infraestructura, condiciones sanitarias y sistemas de manejo. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 029-008 Autorización para realizar actividades de acuicultura tradicional y experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
(AMERB)	
Autorización sectorial: Autorización para realizar actividades de acuicultura tradicional y experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°355/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; Decreto N°96/2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece reglamento de actividades de acuicultura en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Deja sin efecto D.S. N°314, de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto o plan técnico que permita desarrollar actividades de acuicultura tradicional o experimental dentro de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB). Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
profesional del titular.	
Autorización sectorial 029-001 Autorización para realizar pesca de investigación	
Autorización sectorial: Autorización para realizar pesca de investigación	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 2 N°29, 98 al 102; Decreto N°461/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece requisitos que deben cumplir las solicitudes sobre pesca de investigación.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la realización de actividades extractivas con fines de investigación científica, delimitando las áreas marítimas o fluviales en que se desarrollarán y resguardando la conservación de los recursos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Autorización sectorial 029-012 Autorización para realizar repoblación y siembra de especies hidrobiológicos con fines de pesca recreativa	
Autorización sectorial: Autorización para realizar repoblación y siembra de especies hidrobiológicos con fines de pesca recreativa	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°20.256/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece normas sobre pesca recreativa, art. 11 inciso 2º.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan técnico y las medidas de manejo asociadas a actividades de repoblación o siembra de especies hidrobiológicas destinadas a la pesca recreativa, verificando su coherencia con los planes de conservación, las especies autorizadas y la sustentabilidad del ecosistema. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 029-009 Cesión de cuota de régimen artesanal de extracción de pescadores artesanales al sector industrial	
Autorización sectorial: Cesión de cuota de régimen artesanal de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
extracción de pescadores artesanales al sector industrial	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 55 N).	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la cesión temporal o definitiva de cuotas de captura provenientes del régimen artesanal de extracción hacia el sector industrial, regulando el uso de un bien público limitado —los recursos hidrobiológicos—. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial 029-002 Otorgamiento de licencias transables de pesca	
Autorización sectorial: Otorgamiento de licencias transables de pesca	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
<p>texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 30 inciso 2º;</p> <p>Decreto N°163/2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar licencias transables de pesca, que confieren derechos de uso y aprovechamiento sobre un recurso pesquero determinado, habilitando a su titular para participar en la actividad extractiva industrial.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
Autorización sectorial 029-010 Permiso de rescate y relocalización	
Autorización sectorial: Permiso de rescate y relocalización	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
<p>la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 1 C) y B);</p> <p>Decreto Exento N°878/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece vida extractiva de especies ícticas nativas que indica, art. 3.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la captura, traslado y relocalización de organismos hidrobiológicos desde un área de intervención hacia un lugar alternativo determinado, asegurando la compatibilidad con la normativa ambiental y de conservación vigente.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.</p>	
Autorización sectorial 029-013 Permiso para realizar actividades de acuicultura	
Autorización sectorial: Permiso para realizar actividades de acuicultura	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 87 inciso 3°.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el ejercicio de actividades de acuicultura en un área previamente concesionada o destinada a tal efecto. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial 029-011 Solicitud de acciones de manejo en régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)	
Autorización sectorial: Solicitud de acciones de manejo en régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Decreto N°355/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar las acciones de manejo y explotación planificadas en un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), incluyendo las medidas de extracción, re poblamiento, monitoreo y protección, conforme al plan de manejo técnico aprobado por SUBPESCA. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 029-003 Transferencia de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP)	
Autorización sectorial: Transferencia de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP)	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 31.	
Clasificación propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Autorización de administración o disposición	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la transferencia de permisos extraordinarios de pesca (PEP) entre titulares, habilitando la cesión temporal o definitiva de un derecho de aprovechamiento sobre un recurso hidrobiológico.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	

NAA/BVW/CAV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	614123
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl